

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN SALAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE MICROINDUSTRIAS DE QUERÉTARO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “AMIQRO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CUITLAHUAC BADILLO LOZANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I. De la “**PRODECON**”, por conducto de su Subdelegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la “**PRODECON**” es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

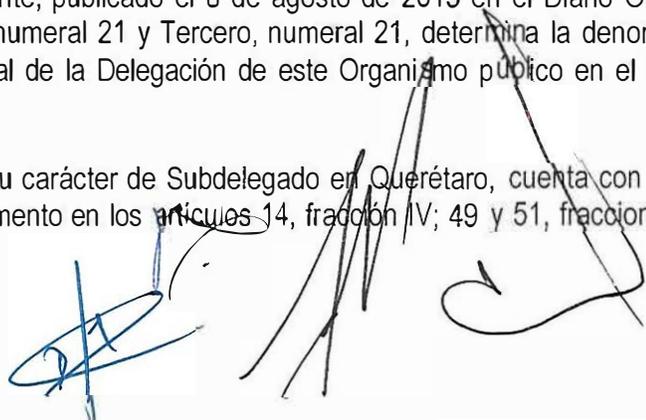
I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la “**PRODECON**” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que con fecha 16 de mayo de 2012, el Lic. José Rubén Salas Martínez, fue nombrado por la Titular de la “**PRODECON**” como Subdelegado en el Estado de Querétaro, con sede en la Ciudad de Corregidora, Querétaro, con circunscripción en todo el territorio del Estado.

I.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero; Segundo, numeral 21 y Tercero, numeral 21, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Querétaro.

I.6. Que el Lic. José Rubén Salas Martínez, en su carácter de Subdelegado en Querétaro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 14, fracción IV; 49 y 51, fracciones XXIV y





XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rufino Tamayo No. 29, Colonia Pueblo Nuevo, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

II. De la “**AMIQRO**”, por conducto de su Presidente:

II.1 Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se acredita con el instrumento notarial 44,074 otorgada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, con el fin de apoyar a la pequeña y mediana empresa del Estado de Querétaro.

II.2 Que mediante escritura pública 44,074 otorgada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 3 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios activos de la Asociación de Microindustrias de Querétaro, celebrada el día 12 de noviembre de 2013, en donde entre otros acuerdos se hizo el nombramiento del Consejo Directivo.

II.3 Que el Ing. Cuitlahuac Badillo Lozano, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración según consta en la escritura pública referida en la declaración II.2 que antecede, en el cual su representada le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades referidas, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio de Colaboración.

II.6 Que para efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Agustín Melgar 35, Colonia Niños Héroes, en la Ciudad de Querétaro, Qro.

III. De “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

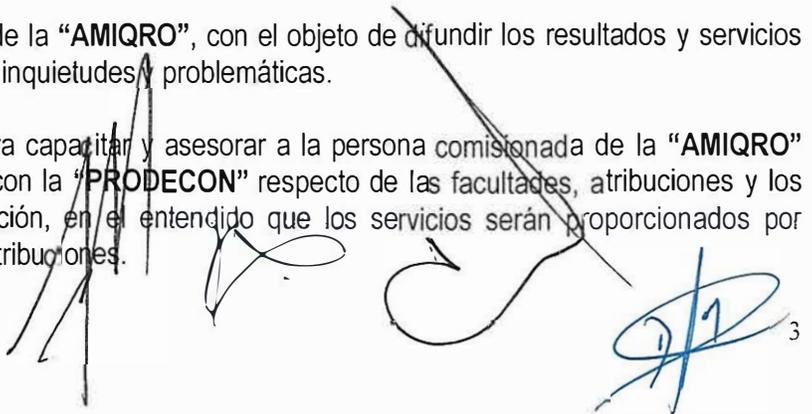
**PRIMERA: (OBJETO).**- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y la “**AMIQRO**”, en sus respectivos ámbitos de competencias.

**SEGUNDA: (ACCIONES).**- Para el cumplimiento del presente instrumento conviene llevar a cabo, actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tiene de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

**1.- De la "PRODECON":**

- a) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, foros, talleres, conferencias, pláticas y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- b) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionada con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y del Estado de Querétaro (en lo sucesivo el Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a aquéllos contribuyentes que a través de la "AMIQRO" busquen los servicios de la "PRODECON".
- c) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la "AMIQRO" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- d) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones de la "AMIQRO", sus integrantes y aquéllos contribuyentes que a través de ella, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- e) Contar con relación directa y permanente con la "AMIQRO" para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes afiliados a la "AMIQRO", en contra de actos de autoridades fiscales del orden federal y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- f) Proporcionar el material necesario, alusivo a sus servicios, a efecto de que sea difundido en la recepción, o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la "AMIQRO".
- g) Participar en las reuniones de trabajo de la "AMIQRO", con el objeto de difundir los resultados y servicios de la "PRODECON", así como recabar inquietudes y problemáticas.
- h) Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada de la "AMIQRO" que fungirá como enlace institucional con la "PRODECON" respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución, en el entendido que los servicios serán proporcionados por "PRODECON", en el ejercicio de sus atribuciones.



3

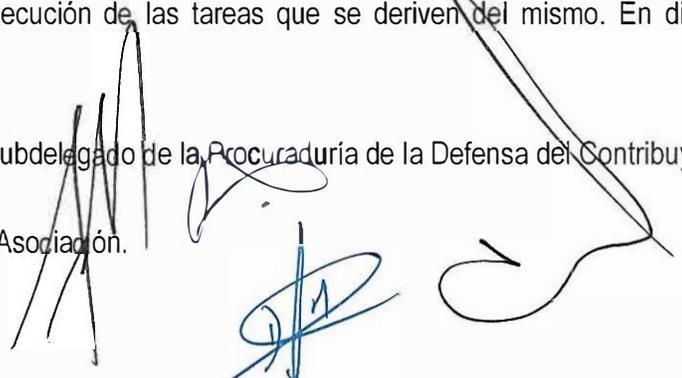
- i) Analizar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule la “**AMIQRO**”, en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

## 2.- De la “**AMIQRO**”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “**PRODECON**”, a través de la mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado en las reuniones periódicas que se tengan.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la “**AMIQRO**” se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “**PRODECON**”.
- c) Propiciar la participación del Delegado en Querétaro de la “**PRODECON**” en las reuniones que realice la “**AMIQRO**” con el objeto de difundir los resultados y servicios del Organismo, así como recabar inquietudes y problemáticas.
- d) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias o aquéllas que derivado de una petición de la “**AMIQRO**” requieran el apoyo e intervención de la “**PRODECON**”.
- e) Designar a la persona que fungirá como enlace con la “**PRODECON**” que se encargará de brindar la información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones Regionales y Estatales, nombres o teléfonos de quienes podrán atender los casos que requieran la intervención urgente por parte de la “**PRODECON**”. Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieren la inmediata atención del Organismo, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- f) Someter a consideración de “**PRODECON**”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.

**TERCERA: Comité.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, la “**PRODECON**” y la “**AMIQRO**” integrarán un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por la “**PRODECON**”, el Delegado o Subdelegado de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en el Estado de Querétaro.
- b) Por la “**AMIQRO**”, El Presidente de la Asociación.



Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

“**LAS PARTES**”, se reunirán por lo menos de forma trimestral, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “**PRODECON**” y la “**AMIQRO**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los representantes de “**LAS PARTES**” consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

**CUARTA: Vigencia.-** El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma.

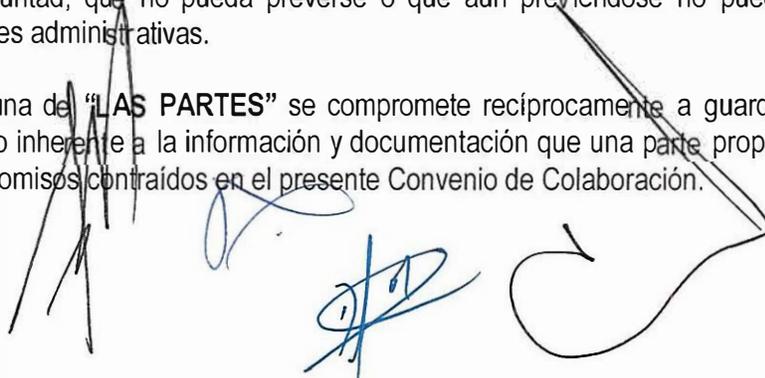
**QUINTA: Terminación.-** Este Convenio de Colaboración podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA: Relaciones Laborales.-** Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA: Responsabilidad Frente a Terceros.-** “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA: Confidencialidad.-** Cada una de “**LAS PARTES**” se compromete recíprocamente a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración.



**NOVENA: Propiedad intelectual.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

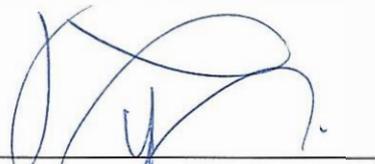
**DÉCIMA: Modificaciones.** Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al instrumento será nula de todo derecho.

**DÉCIMA PRIMERA: Convenios Especificos.** “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de Convenios Específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente instrumento, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”. Dichos actos específicos, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento como Anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción, Interpretación y Cumplimiento.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo dos ejemplares a la “PRODECON” y un ejemplar a la “AMIQRO”, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a 11 de **Noviembre** del año **2014**.

Por la “PRODECON”



LIC. JOSÉ RUBÉN SALAS MARTÍNEZ  
SUBDELEGADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO DE  
LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL  
CONTRIBUYENTE

Por la “AMIQRO”



ING. CUITLAHUAC BADILLO LOZANO  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
MICROINDUSTRIAS DE QUERÉTARO, A.C.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN QUERÉTARO/09/2014

TESTIGOS

LIC. NORMA DELGADO MADRID  
JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA DELEGACIÓN DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO DE LA PROCURADURÍA  
DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

ING. LUIS MIGUEL NIEMBRO  
VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
MICROINDUSTRIAS DE QUERÉTARO, A.C.

Las firmas que ostentan la presente hoja forman parte integral del Convenio de Colaboración, suscrito por **“LA AMIQRO”**, representada legalmente por su Presidente, el Ing. Cuitlahuac Badillo Lozano, y por la **“PRODECON”**, representada legalmente por el Subdelegado en el Estado de Querétaro, el Lic. José Rubén Salas Martínez, constante de 7 (siete) hojas, cada ejemplar, en la Ciudad de Querétaro, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil catorce.